

LAS NUEVAS NORMAS DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA *

1. La Constitución *Regimini Ecclesiae universae*, de 15 de agosto de 1967, se erige después del Concilio Vaticano II como la máxima referencia en materia de reordenación de la Curia Romana.

Una simple lectura de su parte motiva induce estas consideraciones:

— la Curia Romana tiene una misión fundamental desde sus más remotos orígenes: ser instrumento eficaz y dócil de consulta y ejecución de las directrices fundamentales del R. Pontífice en el buen gobierno de la Iglesia.

— la Curia Romana, pequeño embrión en el *praesbiterium Urbis* de los primeros siglos cristianos, se hace mayor de edad y se organiza cada vez con mayor número de estamentos y oficios, sobre todo a partir de la reforma tridentina, como eficaz instrumento de la misma y de la renovación cristiana de la Iglesia.

— nunca la Curia Romana perdió su razón de instrumento al servicio del gobierno supremo de la Iglesia y nunca, por esa misma razón de instrumento, olvidó la Iglesia la constante reforma de la misma en orden a lograr el mejor servicio posible a la causa del Evangelio y de la salvación de las almas. Varias fueron incluso las reformas de la Curia Romana en el siglo actual: recuérdese la Const. *Sapienti consilio* de Pío X, de 29 de junio de 1908; recepción acomodada de la misma al Código de Derecho canónico de 1917. Se puede afirmar que por esa constante renovación y por el trabajo y misión de los diferentes dicasterios se han acrecentado en el mundo actual «la autoridad de la Santa Sede», el prestigio de la Iglesia católica y la difusión del nombre cristiano por todo el mundo¹.

— ahora más que nunca se impone una constante reforma y adaptación de la Curia Romana a las graves exigencias de los *signos de los tiempos*: la aceleración impresionante de la vida humana en nuestro siglo; el cambio rapidísimo que se opera en la sociedad que debe ser evangelizada; y la misma condición de la Iglesia en constante búsqueda del lugar más apto y de los medios más adecuados para el mejor cumplimiento de su misión evangelizadora se hacen exigencia ineludible de renovación o, en caso contrario, de muerte.

* SACRA ROMANA ROTA: *Normae S. Romanae Rotae Tribunalis*, AAS 74 (1982) 490-517.

1. Cfr. Const. *Regimini Ecclesiae universae* (AAS, 59 [1967] 885-928): «profecto non minima ex parte eorum merito (el personal de la Curia Romana) contigit ut auctoritas apostolicae Sedis et Ecclesiae Catholicae magis in dies augeretur et nomen christianum per hos fere LV annos proxime praeteritos in totum terrarum orbem, praesertim in regionibus missionali opere excolendis, feliciter propagaretur».